



**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y  
LA SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION ODONTOLOGICA**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con domicilio legal constituido al efecto en Ayacucho N° 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Odontología, Dra. Liliana Ester ZEMAN, en adelante denominada "FOUNT", competencia delegada por el Señor Rector Ing. Agr. José Ramón GARCIA mediante Resolución n° 0083/2021, por un parte, y por la otra, la SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION ODONTOLOGICA, en adelante denominada "SAIO", con domicilio legal constituido al efecto en Marcelo T. de Alvear 2142, Piso 2, Sector B de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y representada en este acto por el Señor Presidente, Prof. Dr. Gabriel Antonio SANCHEZ, acuerdan la realización del presente Convenio de Cooperación de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías, organizar y realizar Jornadas y Congresos y otras actividades científicas o académicas.
- c) Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Facultad de Odontología cuyos miembros se encuentren asociados en "SAIO".
- d) Tareas de coordinación tendientes a asegurar:
  - El desarrollo de actividades de posgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.).
  - Difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones cuyos miembros se encuentren asociados en "SAIO".

**SEGUNDA:** El intercambio de docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este Convenio y de cada institución cuyos miembros se encuentren asociados en "SAIO", previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus responsabilidades presupuestarias y de cupo.

//////////



////////////////////

**TERCERA:** "FOUNT" y "SAIO" fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la cláusula segunda, los que se determinarán en cada caso concreto. Sin perjuicio de ello, se conviene provisoriamente que los gastos de pasaje, estadía y seguro de salud serán solventados por "SAIO". Sin embargo, las partes podrán acordar a través de los planes de trabajo las modalidades de financiación específica acordes con los intereses de "FOUNT" y "SAIO".

**CUARTA:** "FOUNT" y "SAIO" consideran conveniente se promueva la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implementación del Convenio. La definición de cada plan de trabajo contemplará el tipo de actividad y la modalidad de financiamiento de las mismas conforme lo establece la cláusula tercera.

**QUINTA:** La coordinación general del presente Convenio será realizada por el Decano de "FOUNT" y la Presidencia de "SAIO", o quienes ambas autoridades designen.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente a su firma.

**SEPTIMA:** El presente Convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de noventa (90) días.

**OCTAVA:** Tanto en el caso de no renovarlo como de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

**NOVENA:** Las partes asumen el compromiso expreso de que ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, de un modo amigable y comovedor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

////////////////////



-3-

////////////////////

---Se firman tres (3) ejemplares del presente Convenio del mismo tenor y a un solo efecto, a 23 NOV 2021

CONVENIO Nº 1896 2021

Prof. Dr. Gabriel Antonio SANCHEZ  
Presidente  
Sociedad Argentina de  
Investigación Odontológica

Prof. Dra. Liliana Ester ZEMAN  
Decana  
Facultad de Odontología